

# DIARIO

DE LAS

## SESIONES DE CORTES.

### LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

#### PRESIDENCIA DEL SR. RUIZ DE LA VEGA.

SESION DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 1823.

Se leyó y quedó aprobada el Acta de la anterior.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del señor Secretario del Despacho de Marina en que manifestaba que S. M. habia tenido á bien nombrar en propiedad Secretario del Despacho de Hacienda á D. Mariano Egea, que lo era interino.

Las Cortes oyeron con agrado, las felicitaciones siguientes por las sesiones del 9 y 11 de Enero último:

De la Milicia Nacional de Valdepeñas de la Mancha, y de la Milicia voluntaria de Rivadeo, presentadas y leídas por el Sr. Moreno.

De un considerable número de ciudadanos de la ciudad de Baza, por el Sr. Infante.

De la Milicia Nacional local voluntaria de la ciudad de Teruel, por el Sr. Lopez Cuevas.

De la Milicia Nacional de Castellon de la Plana, por el Sr. Serrano.

De la Milicia voluntaria del Ferrol, y de un número considerable de ciudadanos de la Coruña, por el señor Pumarejo.

De la Milicia Nacional de Pazos, provincia de Oviedo, y de la Junta diocesana de esta provincia, presentadas y leídas por el Sr. Argüelles.

Del Ayuntamiento constitucional de Alcaudete, pro-

vincia de Alicante, y de la Milicia Nacional de la misma villa, por el Sr. Belda.

Del cuerpo nacional de artillería de marina del departamento de Cádiz, por el Sr. Valdés (D. Cayetano).

Del Ayuntamiento constitucional, Milicia Nacional voluntaria, Sociedad patriótica y varios ciudadanos de Tarifa, presentada y leída por el Sr. Abreu.

Del batallon de Milicia Nacional activa de Valladolid.

Del Ayuntamiento de Simancas, provincia de Valladolid.

De la Milicia Nacional voluntaria de la misma villa.

Del Ayuntamiento de la villa de Mula, provincia de Murcia.

De la Milicia Nacional voluntaria de la misma villa.

Del Ayuntamiento, Milicia Nacional de ambas armas, cura párroco y clero de la villa de Illora, provincia de Granada, presentada y leída por el Sr. Alvarez Gutierrez.

Del Ayuntamiento constitucional y varios ciudadanos de Laredo, por el Sr. Albear.

Del Ayuntamiento constitucional y Milicia Nacional de Benicarló, por el Sr. Canga.

Del intendente de la provincia de Orense.

Del Consulado de Vigo.

De la Universidad de Oviedo.

Del rector y demás individuos del Seminario conciliar de San Millan, en la ciudad de Avila.

De la Universidad de la misma ciudad.

Del Ayuntamiento de Villalon del Campo.

Del de Cervera, provincia de Lérída.  
 Del Cuerpo de inválidos inhábiles de Lugo.  
 De los jefes y demás empleados en las oficinas de la Hacienda nacional de la Coruña.  
 De la Milicia Nacional de ambas armas de Lorca.  
 Del Ayuntamiento constitucional de Baza.  
 De los empleados en la Diputación provincial de Lugo.  
 De la Milicia Nacional voluntaria de Pravia.  
 De la Milicia Nacional de un pueblo de la provincia de Chinchilla.  
 De los jefes y oficiales de los cuerpos de artillería, ingenieros y zapaderos residentes en el sexto distrito militar.  
 Del intendente y demás empleados de la Hacienda pública de la provincia de Salamanca.  
 De la Milicia Nacional voluntaria de Santiago.  
 Del Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Zaragoza.

Se leyó la siguiente proposición de los Sres. Canga Argüelles, Villanueva, Prat y Muro;

«Pedimos á las Córtes se sirvan declarar que la autorización concedida al Gobierno para emplear á individuos del Consejo de Estado se entienda solo para los mandos militares de campaña, por ser los objetos más urgentes al bien de la Pátria.»

Se declaró no haber lugar á votar sobre dicha proposición.

El Sr. *Falcó* se opuso á esta proposición manifestando que no había necesidad de hacer semejante aclaración.

Se declaró no haber lugar á votar sobre dicha proposición.

La comisión de Medidas, en vista de la exposición del Ayuntamiento constitucional de Madrid, en la que renunciaba la distinción que las Córtes habían concedido á sus individuos, opinaba que debía declararse inadmisibles dichas renunciaciones.

Después de una ligera discusión quedó aprobado este dictámen.

El Sr. *Bertran de Lis* hizo la siguiente proposición:

«Pido á las Córtes se sirvan acordar que la condecoración concedida al Ayuntamiento de Madrid sea extensiva á todos los concejales del mismo que desde 1.º de Julio se declararon en sesión permanente.»

Aprobado.

La comisión de Medidas, en vista de los estados presentados por el Ayuntamiento de Madrid para recomendar á los que derramaron su sangre en defensa de la libertad en la gloriosa jornada del 7 de Julio, y de la autorización que pedía el Gobierno sobre este particular, opinaba que debían aprobarse los premios que se señalaban en los estados adjuntos, excepto en la parte que hablaba de conceder la administración de correos de Granada á D. *Fernán Fernandez Perez*, al cual solo juzgaba la comisión acreedor á un destino con el sueldo de 6 á 8.000 rs. anuales, y una pensión de 400 ducados también anuales.

El Sr. *Argüelles* dijo que las Córtes no debían mezclarse en recomendar al Gobierno á ninguna persona, ni menos proponer que se dieran destinos á personas determinadas; porque en el primer caso las Córtes podrían tener el disgusto de ser desairadas alguna vez, comprometiendo así su dignidad y su decoro, y en el segundo, era coartar la libertad del Gobierno para la elección de los sujetos que habían de obtener los destinos, cuya absoluta libertad en esta parte le era necesaria, puesto que tenía toda la responsabilidad sobre sí. Por estas y otras razones fué de opinión que si las Córtes querían premiar el relevante mérito tan gloriosamente contraído por los sujetos de quienes se trataba, debían hacerlo señalándoles pensiones correspondientes á su servicio, única propiedad de que pueden disponer las Córtes, como la de las distinciones honoríficas para premiar los distinguidos servicios que se hagan á la Pátria.

El Sr. *Canga* manifestó que las objeciones que había hecho el Sr. *Argüelles* quedaban desvanecidas con solo leer el oficio con que el Gobierno remitía este expediente á las Córtes, pues en él se solicitaba expresamente de éstas le autorizasen en los puntos en que no le estaba para premiar á los beneméritos ciudadanos de que se trataba, y que la comisión, contrayéndose á los términos de dicho oficio, no proponía otra cosa sino es que se concediese al Gobierno esta autorización, haciendo solo algunas ligeras modificaciones en los estados presentados por el Ayuntamiento.

El Sr. *Flores Calderón* se opuso al dictámen, manifestando, entre otras cosas, que las Córtes no podían en ningún caso ejercer la facultad de proponer personas para los destinos, y que se debía dejar al Gobierno la libre elección para éstos en los términos prescritos por las leyes; y que la comisión debía haberse limitado á proponer que se autorizase al Gobierno en la parte que no lo estuviese respecto de este punto.

El Sr. *Velasco* contestó á las objeciones hechas contra el dictámen por los señores preopinantes; y entre otras razones en favor de éste, alegó la de que la comisión no proponía en rigor á los beneméritos ciudadanos de que se trataba para destinos determinados, y sí solo graduaba el mérito de cada uno, sin que por ello coartase las facultades del Gobierno de conceder un destino á los que respectivamente juzgase aptos; y últimamente, que si recomendaba á dichos sujetos para los destinos que se señalaban, lo había hecho con el designio de que no se gravase á la Nación con pensiones sobre el Erario.

Discutido el punto suficientemente, quedó aprobado el dictámen de la comisión.

Se mandaron pasar á la comisión Eclesiástica varias observaciones hechas por los Obispos de Cádiz y Astorga sobre el arreglo del clero.

Se leyó una exposición dirigida por el Gobierno á las Córtes, en que presentaba un bosquejo del estado de los negocios públicos, como asimismo el carácter de las contestaciones dadas á las notas de los Gabinetes de Austria, Prusia y Rusia, y una sucinta análisis del discurso pronunciado por Luis XVIII en la apertura de las Cámaras de Francia, por el cual se veía que aunque no se

habian perdido las esperanzas de paz, debiamos ponernos en la hipótesis ménos favorable; y que deseando el Gobierno de S. M. evitar todo embarazo en ocurrencias críticas, dirigia esta franca comunicacion á las Córtes, para que en vista de ella acordasen las providencias que tuvieren por convenientes.

Se mandó pasar esta exposicion á una comision especial, y para componerla nombró el Sr. Presidente á los

Sres. Gil de la Cuadra.  
Argüelles.  
Flores Calderon.  
Gonzalez Alonso.  
Valdés (D. Cayetano).  
Saavedra.  
Canga.  
Serrano.  
Marau.

Se admitió á discusion y se mandó pasar á la comision de Guerra una proposicion de segunda lectura del Sr. Ayllon sobre el sorteo para el reemplazo de la Milicia Nacional activa.

Tambien se admitió á discusion por 36 votos contra 34, y se mandó pasar á la comision de Hacienda, la proposicion de segunda lectura del Sr. Oliver, sobre la enagenacion de los presidios menores, en virtud de su mucho coste, extrayendo de ellos cuanto fuese útil.

Se leyó y halló conforme la minuta de decreto sobre los arbitrios pecuniarios propuestos por el Gobierno para mantener el reemplazo de 29.973 hombres, decre-

tado por las Córtes para poner al ejército en pié de guerra.

Se leyó el dictámen de la comision que ha entendido en la formacion de la ordenanza para el reemplazo del ejército sobre la exposicion de Faustino Robles, vecino de la provincia de Cáceres, en la que solicitaban que las Córtes se sirviesen declarar si un hijo suyo á quien habia tocado la suerte de soldado, fué bien incluido en el sorteo, siendo monge gerónimo, y no estando ordenado *in sacris*; y si en el caso de estarlo, debia continuar disfrutando la pension de 100 ducados anuales concedida por la ley de las Córtes sobre extincion de monacales. La comision opinaba que en cuanto á lo primero estaba bien incluido en el sorteo; y que en cuanto á lo segundo, que sin embargo de estar mandado cesen estas pensiones luego que los que las disfrutaban obtengan sueldo por lo ménos igual á dicha pension, y que siendo éste menor se rebaje de aquella, atendida la corteidad del prest de soldado, podian las Córtes declarar que los ordenados *in sacris* continuasen gozando dicha pension sin descuento alguno, á ménos que tuviesen ascensos en el ejército.

Aprobado.

Se mandó imprimir el dictámen de la comision de Marina sobre el aumento de la fuerza naval y otros puntos contenidos en la Memoria presentada por el señor Secretario de este ramo.

El Sr. *Presidente* anunció que mañana despues de la lectura señalada para hoy del proyecto de Código de procedimientos se continuaria la discusion de las ordenanzas militares, y levantó la sesion á las tres y cuarto.